Alcaldía Municipal de Planadas | pdet Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial | ©Scott Olmstead Gorrión Monteoliváceo (Atlapetes Fuscoolivaceus) Ave Emblemática Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PLANADAS
NIT. 800100137-1

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIPON DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA

C E R T I F I C A:

Que el convenio denominado: **"COFINANCIACIÓN DE CAMIONETA TIPO PICK UP 4X4 UNIFORMADA PARA LA DOTACIÓN EN MOVILIDAD DE LA POLICA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"**, se encuentra contenido en las siguientes dimensiones:

DIMENSIÓN	SECTOR	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA: GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ	JUSTICIA Y DEL DERECHO	PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA	ESTRATEGIAS DE ACCESO A LA JUSTICIA DESARROLLADAS

El cual se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 PLANADAS, UNA NUEVA HISTORIA" hace parte del macro proyecto que está registrado en el Banco de Programas y Proyectos BPIM - del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos con siguiente código BPIN 2021735550033 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio de Planadas, Tolima.

Donde la cofinanciación es compartida entre la gobernación del Tolima y el Municipio de Planadas Tolima, donde cada uno aportara los siguientes valores para la ejecución del convenio.

COFINANCIACION	VALOR	PORCENTAJE
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	$120'449.864	54,64%
PLANADAS TOLIMA	$100'000.000	45,36 %
TOTAL	**$220'449.864**	**100%**

Se expide en el Municipio de Planadas, en Septiembre del año dos mi veinticuatro (2024).

JHOAN STIVEN GUTIERREZ RUIZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.261.006
HUEJE RIBERA

JUAN CAMILO

Juan Camilo Hueje Ribera





FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1992
FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-ABR-2010 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

I 1900100 0023 0067 M 1075261006 20100507 00221 2 9 5 0 6 A 1 33580096

Alcaldía Municipal de Planadas
Secretaría General y de Gobierno

Programas con Desarrollo y Enfoque Territorial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PLANADAS
NIT. 800100137-1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

C E R T I F I C A

Que el alcalde Municipal no requiere autorización previa del Concejo Municipal para celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades del orden nacional o territorial, ya que las únicas tipologías que requieren de la aquiescencia de la corporación son las descritas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Lo anterior se sustenta en diferentes conceptos emitidos por parte de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al establecer que *Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos.* Por lo anterior y en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación de la administración Municipal, por tanto, no existe la necesidad de contar con la autorización del Concejo para que el alcalde municipal pueda celebrar Convenios y/o Contratos Interadministrativos.

Dado en el despacho de la Secretaria General y de Gobierno a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

MAIRA ALEJANDRA BAQUERO OTAVO
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto y revisó. Maira Alejandra Baquero Otavo, Secretaria General y de Gobierno

"Parágrafo 4°. Conforme a el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley." (No aplica para convenios y/o contratos interadministrativos).

2 Concepto C.E. 2238 de 2015.

CONCEJO MUNICIPAL
PLANADAS TOLIMA
NIT 809008399-4

EL SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PLANADAS TOLIMA,

C E R T I F I C A

Que el Acuerdo No. 007 de 2016 de agosto 28 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA" Actualmente se encuentra vigente y no se le ha realiza do ninguna modificación.

Esta certificación se pide por solicitud del interesado, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

En constancia firma,

DIEGO FERNANDO CUBILLOS CESPEDES
Secretario General del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PLANADAS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809008399-4

ACUERDO N° 007 DE 2016
(28 AGOSTO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PLANADAS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 313 numeral 3 de la constitución política, artículo 25 ley 80 de 1993, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, La Sentencia C-738 de dos mil uno (2001) de la Honorable Corte Constitucional, los Conceptos de LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del CONSEJO DE ESTADO de Junio 5 de 2008 y 09 de Octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 313 numeral tercero de la Constitución política reglamenta que corresponde a los Concejos Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

Que corresponde a esta Corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 y lo definido por el Concejo de Estado en Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá, D.C., (5) cinco de junio de 2008 Radicación No. 1.889 y lo señalado por la misma sala, el 09 de octubre de 2014. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001 preciso lo siguiente:

"Si los Concejales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal, y que no

es necesario que le legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones Municipales de Elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cuales es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorización para contratar".

Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo *administrativo*, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador.

Así mismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, **sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política. (Negrilla fuera de contexto)**

Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: ***el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria****. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador.*

Qué la Constitución y la Ley le otorgan la facultad al Alcalde para la celebración de los Contratos y/o Convenios en su calidad de representante legal del Municipio, pero también la Constitución y La Ley regulan que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización

de la Corporación Política y Administrativa de Elección Popular como órgano superior de la administración municipal, la cual establecerá los términos en que otorga tal autorización en la que se establece como función propia del Concejo "reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo". Esta atribución, establece que existirán entonces oportunidades en las cuales ciertas, no requieran autorización del Concejo.

Que es obligación de la Corporación expedir un Reglamento sobre la Autorización al Alcalde para contratar, como lo señala la Constitución Política, la Ley, las Sentencias y Conceptos de las Altas Cortes.

Por todo lo anterior, el Concejo Municipal de Planadas:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con la Ley 80 de 1993, la contratación pública del Municipio de Planadas, tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración municipal en la consecución de dichos fines.

PARAGRAFO PRIMERO.- La Contratación Pública que realice el Municipio de Planadas con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de cada vigencia Fiscal estará en cabeza del Alcalde Municipal como representante legal y ejecutor de acciones administrativas para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- La actividad de las etapas precontractual, contractual y post-contractual se desarrollaran con sujeción a los principios rectores de la función pública, al Estatuto General de la Contratación Pública, a las disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de cada Vigencia Fiscal, al Plan de Desarrollo Municipal y en general a las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO.- Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del municipio, con entidades públicas de cualquier orden que presten ayuda económica de financiación o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, no requerirán de la autorización expresa del Concejo y podrán suscribirse con sujeción a la autorización que le otorgue la Corporación para cada año fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Secretario de Hacienda remitirá un informe semestral al Concejo Municipal, en el cual se indiquen los convenios y/o contratos que haya suscrito el municipio con entidades públicas estatales de cualquier orden que presten ayuda económica de financiación o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, en

el cual se informará el objeto y alcance del contrato y/o convenio, los recursos destinados, la entidad encargada de su ejecución, el tiempo de ejecución del contrato o convenio y el nombre de los contratistas. Así mismo, a petición del Presidente del Concejo, remitirá a la Secretaría General del Concejo copia de los contratos y convenios suscritos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Alcalde Municipal requiere de autorización expresa y/o específica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

1. Cuando el objeto que se contrata sea la operación o explotación, total o parcial, de un servicio público.
2. Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.
3. Operaciones de crédito público.
4. Cuando se trate de la compra o la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles.
5. Convenios de Asociación con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
6. Enajenación de activos, acciones y cuotas parte
7. Contratos que comprometan vigencias futuras.
8. Contratación de empréstitos.
9. Los demás que determine la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la autorización al Alcalde para contratar en los casos contemplados en el artículo anterior, el Concejo Municipal deberá observar el siguiente procedimiento y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el objeto a contratar se encuentre bajo la cobertura de un eje estratégico y programa;

2. Que exista disponibilidad presupuestal;

4. El concepto del Consejo Territorial de Planeación en los casos en que interviene dicha instancia de concertación.

5. La exposición de motivos del proyecto de acuerdo en donde se pueda apreciar el estudio de oportunidad y conveniencia del contrato y el cumplimiento de los anteriores requisitos, acatando lo dispuesto en el artículo 71 y 72 de la Ley 136 de 1994.

6.- Las demás que la Ley exija para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: además de los anteriores requisitos para la autorización de los contratos señalados en el artículo anterior, se deben acreditar para cada uno de ellos los siguientes requisitos.

1. **CUANDO EL OBJETO QUE SE CONTRATA SEA LA OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO EXPLOTACIÓN, TOTAL O PARCIAL, DE UN SERVICIO PÚBLICO.**

Conforme al artículo 4°. Del artículo 32 de la Ley 80 de1.993, son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionaria la prestación, operación, mantenimiento, explotación, organización o gestión total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, asi como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

De acuerdo con lo anterior, se reseñan los siguientes contratos de concesión.
a. Concesión de explotación de un bien estatal
b. Concesión sobre servicios públicos.
c. Concesión de obra pública.
d. Juegos de Suerte y Azar. (Ley 643 del 2001).

REQUISITOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS

- Descripción del servicio público que se va a entregar en concesión
- Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio público objeto de concesión.
- Certificado de libertad y tradición de los inmuebles comprometidos con el servicio público a concesionar, expedido con no menos de treinta (30) días de anterioridad por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectivos, a la presentación del proyecto si procede.
- Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del servicio público que se entregará en concesión.
- Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.
- Documento que certifique del uso de los mecanismos que garanticen la amplia publicidad, y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación ciudadana.
- Resumen ejecutivo del bien o servicio que se entregara en concesión.
- Inventario de bienes adscrito al servicio público a concesionar y el avalúo de los mismos actualizado a la fecha de presentación del proyecto, elaborado por una

entidad certificada para ello, o en su defecto por la Secretaría Correspondiente, a la cual está adscrito el servicio público.

Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

2. LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y OPERACIONES DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIARIO.

- Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión
- Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de concesión
- Certificado de libertad y tradición, expedido con no menos de treinta (30) días de anterioridad por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva, a la presentación del proyecto si procede.
- Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
- Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.
- Documento que certifique del uso de los mecanismos que garanticen la amplia publicidad, y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación ciudadana.
- Resumen ejecutivo del bien o servicio que se entregara en concesión.
- Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

3. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

- Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la entidad correspondiente.
- Estudio técnico de endeudamiento actualizado
- Análisis justificativo del endeudamiento proyectado.
- Destino de los recursos y rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
- Estudio de correspondencia del crédito proyectado y las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo
- Aprobación por el Consejo Municipal de Política Fiscal "CONFIS" o de la entidad que haga sus veces.

4. CUANDO SE TRATE DE LA COMPRA O LA ENAJENACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DE BIENES INMUEBLES.

PARA LA COMPRA:

- Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
- Certificado de registro de instrumentos públicos expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días, a la presentación del proyecto.
- Certificado de paz y salvo de predial Municipal.
- Certificado de Uso del Suelo.
- Licencia de división o subdivisión expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, según sea el caso.
- Certificado de no cobro de valorización, expedido por la autoridad o dependencia correspondiente.
- Planos topográficos, del predio general, predio segregado o subdividido debidamente alinderados, con cuadro de áreas, debidamente firmado por topógrafo certificado.
- Ficha predial actualizada,
- Concepto de Catastro Municipal sobre el estado jurídico del inmueble objeto del proyecto.
- Certificado de Catastro municipal y Secretaria de hacienda sobre el avalúo catastral y fiscal del inmueble.
- Avalúo comercial y precio mínimo de compraventa del inmueble.
- Certificado de la entidad correspondiente que sobre el inmueble no se adelante proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.
- Estudio de Títulos realizado por la oficina jurídica del Municipio.
- Otros requisitos que se consideren necesarios en el proceso de enajenación del inmueble.

PARA LA VENTA.

- Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la venta.
- Avalúo comercial elaborado y expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación del INCODER.
- Certificado de Libertad y Tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos públicos correspondiente, expedido con treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.

5. CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES QUE CREEN PERSONAS JURÍDICAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998. Y CONTRATOS DE ALIANZA PUBLICO PRIVADAS QUE IMPLIQUEN DESEMBOLSO DE RECURSOS O GARANTÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO.

6. ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTE: CONFORME AL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 226 DE 1995, EL ALCALDE DEBERÁ APORTAR CON EL PROYECTO DE ACUERDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Elaboración de un procedimiento para cada caso específico que garantice amplia publicidad y la libre concurrencia de las distintas personas naturales y jurídicas con o sin ánimo de lucro para la participación en la oferta en la propiedad accionaria.
- Documento que garantice y otorgue condiciones especiales a trabajadores activos, ex trabajadores, pensionados, asociaciones de empleados, o exempleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades asociativas, cooperativas encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
- Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenden enajenar.
- Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

ARTICULO SEXTO.- procedimiento para conseguir la autorización del concejo municipal para los contratos y/o convenios que superen los límites del artículo tercero.

El Proyecto de Acuerdo para la solicitud deberá Contener:

1°.- Titulo.
2°.- Exposición de Motivos.
3°.- Considerandos.
4°.- Parte dispositiva o articulado.
5°.- Los documentos Soportes legales y reglamentarios.
6.- La relación de los Contratos y/o Convenios que somete a Consideración de la Corporación con su respectivo valor.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, en La Exposición de Motivos se debe explicar sus alcances y las razones que lo sustentan.

PARÁGRAFO 2: Según lo reglado en el párrafo primero del artículo 72 de la ley 136 de 1994 debe referirse a una misma Materia. Es decir debe existir coherencia entre Titulo, Exposición de Motivos, Considerandos y articulado.

PARAGRAFO 3: El Proyecto de Acuerdo para su Estudio y Consideración seguirá el trámite de los demás Proyectos de Acuerdos regulado en los Artículos 71, 73 y 75 de la Ley 136 de

1994 y el Acuerdo 02 de 2008 (Reglamento Interno del Concejo Municipal) y las demás Normas que lo Modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTICULO SEPTIMO.-Requisitos para solicitar autorización especial en materia de contratación de Empréstito. El Alcalde Municipal al solicitar autorización para la contratación de empréstito deberá adjuntar al Proyecto de Acuerdo respectivo la siguiente documentación:

1.- Análisis de conveniencia que justifique el endeudamiento proyectado.
2.- Estudio técnico de endeudamiento actual, si lo hay.
3.- Certificación de capacidad de endeudamiento del municipio, este documento deberá contener: a) Nivel de la deuda; b) endeudamiento; c) capacidad de pago; d) sostenibilidad de la deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento
4.- Destino de los recursos productos del endeudamiento.
5.- Garantía del pago del crédito proyectado.
6.- Marco fiscal de mediano plazo.
7.- Acta de aprobación del crédito por parte del Confis municipal o el organismo que haga sus veces.
8.- Los demás que determine las normas vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Requisitos para solicitar autorización especial para contratos que comprometan vigencias futuras. Cuando se trate de Proyectos de Acuerdos que soliciten autorizaciones que comprometan vigencias futuras, se debe especificar en el título si corresponden a ordinarias o excepcionales:

A.- PARA VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS ES REQUISITO:

1.- Aprobación del Confis Municipal o el órgano que haga sus veces.
2.-Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3.-Contar con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la vigencia en que se autorizan.
4.- Los Proyectos que conlleven Inversión Nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.).
5.- Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
6.- No podrán exceder el período de gobierno del Alcalde vigente. Excepto en los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.
7.-Los Proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de Desarrollo Municipal
8.- No se pueden otorgar en el último año del período de gobierno del Alcalde.

B.- PARA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ES REQUISITO:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PLANADAS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809008399-4

1.- Aprobación del Confis Municipal o el órgano que haga sus veces.
2.-Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3.- Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público en los sectores de Educación, Salud, Agua potable y Saneamiento Básico.
4.- Los Proyectos que conlleven Inversión Nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.).
5.- Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
6.- Los proyectos deben estar debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
7.-Los Proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal
8.- No es necesario contar con apropiación presupuestal en la vigencia en que se autorizan.

Parágrafo 1°. La autorización por parte del concejo de Planadas Tolima, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras de acuerdo a lo establecido en la ley 1483 de 2011 no podrá superar el respectivo período de gobierno del alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 2°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 3°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Parágrafo 4 . En virtud de la Ley 1483 de 2011, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial.

ARTICULO NOVENO: Recibido el proyecto de acuerdo correspondiente y entregado a la comisión competente, ésta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente artículo. Será devuelto a la administración el proyecto de acuerdo que no los cumpla y no podrá dársele trámite en ninguna de las comisiones hasta que se verifique su cumplimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PLANADAS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809008399-4

ARTICULO DECIMO.- Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos, a título informativo, el Secretario de Hacienda o Tesorero enviará copia de los mismos al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La administración Municipal deberá presentar al Concejo Municipal un informe detallado de toda la contratación realizada bajo la autorización concedida por esta corporación, el estado y avance establecido de cada contrato.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO- El presente acuerdo no remplaza la autorización general que debe solicitar el alcalde mediante la presentación del proyecto de acuerdo municipal ante la Corporación Pública, para que se le autorice la suscripción de los contratos y convenios durante la respectiva vigencia fiscal con sujeción a la reglamentación que mediante éste acuerdo se expide.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Planadas Tolima a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

NIYIRETH GONZALEZ CASTRO
Presidenta Concejo Municipal

ANGI CATERINE CRISTANCHO VELEZ
Secretaria Concejo

77

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PLANADAS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809008399-4

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA

C E R T I F I C A

Que el presente acuerdo fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias, durante el días diecisiete (17), y veintiocho (28) del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

ANGI CATERINE CRISTANCHO VELEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE PLANADAS
Nit. 800.100.137 – 1

ALCALDIA DE PLANADAS 2016 - 2019

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Planadas Tolima, tres (03) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

El Anterior Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION ALALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA", fue enviado por el Honorable Concejo Municipal el treinta y uno (31) de agosto de 2016, pasa al Despacho del Alcalde para su estudio, sírvase proveer.

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA

Planadas Tolima, nueve (09) de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), revisado el acuerdo anterior, se observa que cumple los requisitos exigidos por la ley, por lo tanto, no encontrando objeciones por motivos de inconveniencia ni por razones de derecho, se procede a su sanción, remítase a la oficina del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación para su revisión.

JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA
Alcalde

Elaboró: Argenis

79

MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL
PLANADAS TOLIMA

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PLANADAS - TOLIMA

CERTIFICA

Que el acuerdo número 007 de Agosto 28 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA", Fue sancionado el día nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016), por el Doctor JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA, Alcalde del Municipio de Planadas – Tolima, surtió su publicación según lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994, publicándose en la Emisora Local en varias oportunidades, del 10 hasta el 14 de septiembre de 2016.

La presente certificación se expide conforme a las atribuciones legales, que como personero me otorga el artículo 24 de la ley 617 de 2000, en lo referente a "promover y certificar la publicación de los acuerdos del respectivo concejo municipal", dada a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016), en el despacho de la Personería Municipal de Planadas - Tolima, para los fines legales pertinentes.

ALEXANDER MORENO ROMERO
Personero Municipal

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E28

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, JUAN CAMILO HUEJE RIBERA identificado(a) con C.C. 1075261006 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PLANADAS - TOLIMA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por la COALICIÓN PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO - COLOMBIA RENACIENTE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en IBAGUÉ (TOLIMA), el miércoles 08 de noviembre del 2023.

WILLIAM MARCOS BENT PUELLO — JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRAN

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

HENRY PERALTA PAEZ — LUIYEN BARRERO SALAZAR

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

legis República de Colombia

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.

-(392)-

ACTO: PROTOCOLIZACIÓN ACTA DE POSESIÓN ALCALDE.

==========REPUBLICA DE COLOMBIA==========

=========NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE PLANADAS TOLIMA=======

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA.
	PROTOCOLIZACIÓN ACTA DE POSESIÓN ALCALDE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACIÓN	
JUAN CAMILO HUEJE RIBERA CON C.C. 1.075.261.006	
ACTO(S) JURÍDICO (S) : Uno (1).	
NATURALEZA : PROTOCOLIZACIÓN ACTA DE POSESIÓN ALCALDE.	

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARIA UNICA DE PLANADAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ANTE **NANCY RODRÍGUEZ POLO,** NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANADAS TOLIMA.

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la cabecera del municipio de Planadas y de este Círculo de Notariado, Departamento del Tolima, República de Colombia, ante la Notaria Única del Circulo de Planadas Tolima, compareció el señor **JUAN CAMILO HUEJE RIBERA,** quien dijo ser mayor de edad, vecino y residente en el municipio Planadas Tolima, de estado civil soltero, Identificado con la cédula de

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
legis República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ciudadanía número 1.075.261.006 de Neiva Huila, a quien identifiqué personalmente de lo cual doy fe y manifestó: ----------------

PRIMERO. Que presenta para su protocolización en esta Notaria copia auténtica del Acta de Posesión Alcalde 001 de fecha 26 de diciembre de 2023, del Municipio de Planadas Tolima, periodo comprendido 2024-2027, que consta de dos (2) hojas, --

Para que en todo tiempo puedan el interesado obtener las copias que les convengan y para que el acto surta todos los efectos de Ley. -------------

Se advirtió al otorgante de esta escritura, de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto; de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin, de aclarar, modificar, o corregir lo que considere, al firmar demuestra la aprobación total del texto. --- ---------------

En consecuencia, La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del otorgante y de la Notaria.- En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos. -----------------------------------

(Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).-----------------------------------

HASTA AQUÍ LA MINUTA.-----------------------------------

El otorgante presentó los comprobantes que exige la ley, los cuales se agregan al protocolo.---

Leído el presente instrumento público, por el compareciente, lo aprobó y firma conmigo la Notaria de lo cual doy fe, haciendo constar que la escritura matriz, está elaborada en dos (2) hojas de papel notarial, distinguida con las letras y los números: SFO350216275 Y SFO650216274.------------------------

Derechos notariales $ 74.900 ----------------------------------

IVA $ 20.349 ,00---

RESOLUCIÓN 00387 DEL 23 DE *ENERO DE* 2023.-------------------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SGC277376591

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.261.006
HUEJE RIBERA

APELLIDOS

JUAN CAMILO

NOMBRES

Juan Camilo Hueje Ribera

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1992

FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

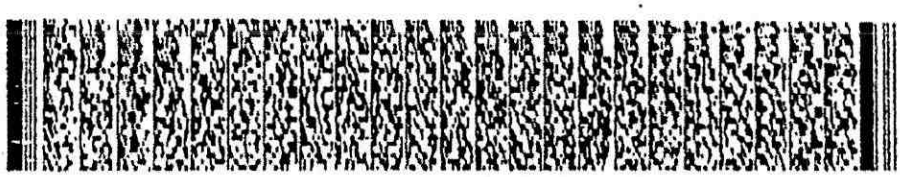
O+
G.S. RH

M
SEXO

13-ABR-2010 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P 1900100 0023886?-M-1075261006-20100507 0022129506A 1 33580096

SGC277376591
Q9XFHNOV66/87
14/10/2023

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA ÚNICA
Del Círculo de Planadas Tolima

Nancy Rodriguez Polo
Notaria

6GC077376592

ACTA DE POSESIÓN No. 001

DE JUAN CAMILO HUEJE RIBERA COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027
(26 de Diciembre de 2023)

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PLANADAS TOLIMA

La Notaria Única del Círculo de Planadas Tolima, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha siendo las 05:00 p.m.; compareció ante la suscrita Notaria Titular Dra **NANCY RODRIGUEZ POLO**, el señor **JUAN CAMILO HUEJE RIBERA,** con el fin de tomar **POSESIÓN** legal del cargo de Alcalde Municipal de Planadas (Tolima), para el cual fue elegido mediante voto popular el día 29 de octubre de dos veintitrés (2023), conforme lo acredita con copia de la credencial E-28 de fecha 08 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), expedida por la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Ibagué y los miembros de la comisión escrutadora General que actuaron en la misma. Igualmente hace presentación de los siguientes documentos: 1) Copia de la cédula de ciudadanía número 1.075.261.006 expedida en Neiva - Huila-; 2) copia de la libreta militar No. 1075261006; 3) Copia de la credencial E-28, de fecha 08 de noviembre de 2023, que

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
BYPBDYMFG3Y1R64L 14/10/2023

lo acredita como Alcalde Popular electo para el periodo constitucional de 2024 al 2027; 4) Certificado de participación en la capacitación de inducción a la administración pública para Alcaldes y Gobernadores, realizado por la Escuela Superior de la Administración Pública "ESAP, de fecha 15 de diciembre de 2023; 5) Declaración juramentada No. 24, de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidades para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal, expedida por la Notaría Única del Círculo de Planadas Tolima de fecha 26 de diciembre de 2023; 6) Declaración juramentada No. 25 sobre el monto de sus bienes y rentas, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 Ley 190 de 1.995, expedida por la Notaría Única del Círculo de Planadas- Tolima, de fecha 26 de diciembre de 2023; 7) Certificado Especial de antecedentes Disciplinarios No. 237291622, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha 20 de diciembre de 2023; 8) Certificado de antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 20 de diciembre de 2023; 9) Consulta expedida por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 20 de diciembre de 2023; 10) Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 20 de diciembre de 2023; 11) Certificado de antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, de fecha 20 de diciembre de 2023, código de verificación

NOTARÍA ÚNICA
Del Círculo de Planadas Tolima

Nancy Rodriguez Polo
Notaria

10752610062312201540 33; 12) Certificado REDAM, donde se certifica de no estar inscrito en el registro Nacional de deudores alimentarios morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC de fecha 26 de diciembre de 2023; 13) Declaración de Bienes y rentas formato SIGEP; 14) Formulario de Registro Único Tributario y Declaración de renta y complementarios personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes- de fecha 26 de diciembre de 2023, expedido por la DIAN; 15) Hoja de Vida, diligenciada en el formato SIGEP- Aprobado; 16) Copia certificado médico de aptitud física y mental – Historia Clínica Ocupacional y examen para ingreso hombres expedido por el Dr. German Alfonso Vanegas Cabezas-Médico Especialista Salud Ocupacional R.M. 16548 Minsalud y Licencia Salud Ocupacional No. 3695/2019 S.S.T. de fecha 20 de diciembre de 2023. Acto seguido, la Notaria le toma el juramento de Ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994, en los siguientes términos: **"Jura A Dios Y Promete Al Pueblo Cumplir Fielmente La Constitución, Las Leyes De Colombia, Las Ordenanzas Y Los Acuerdos"**. A la cual responde ***"SI. JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"*** Así, el señor **JUAN CAMILO HUEJE RIBERA**, queda legalmente posesionado de

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGC877376593
Z0QB0KPNUNXP14VG
14/10/2023

su cargo como Alcalde Municipal de Planadas Tolima. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma, tal como aparece luego de leída y aprobada en todas sus partes. Dejándose constancia que la documentación enunciada se anexa a la presente acta de posesión. La presente diligencia surte efectos fiscales a partir de las 0:00 horas del 01 de enero del año 2024.

EL POSESIONADO,



JUAN CAMILO HUEJE RIBERA

LA NOTARIA,



NANCY RODRIGUEZ POLO

89

legis República de Colombia

SFO650216274

SGC877378594



JUAN CAMILO HUEJE RIBERA

C.C. 1075261006

Dir: Cra-6 - N° 8-25 Barrio Centro

Tel: 3213617063

CORREO ELECTRÓNICO: Camilo_2203@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Caficultor.

COMPAREciente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Nancy Rodríguez Polo
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PLANADAS TOLIMA

NANCY RODRIGUEZ POLO

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO

PLANADAS

Mary AA.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PLANADAS - TOLIMA

Es Primera copia tomada de su original:

Escritura pública No. 392 de 26

de diciembre de 2023 que expedio y

y autorizó en 5 hojas útiles

con destino a: interesado

Papel Art. 6° Ley 2ª de 1976.

Firma Notario: 26 de diciembre de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Nancy Rodríguez Polo
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PLANADAS TOLIMA

SGC877378594 SFO650216274

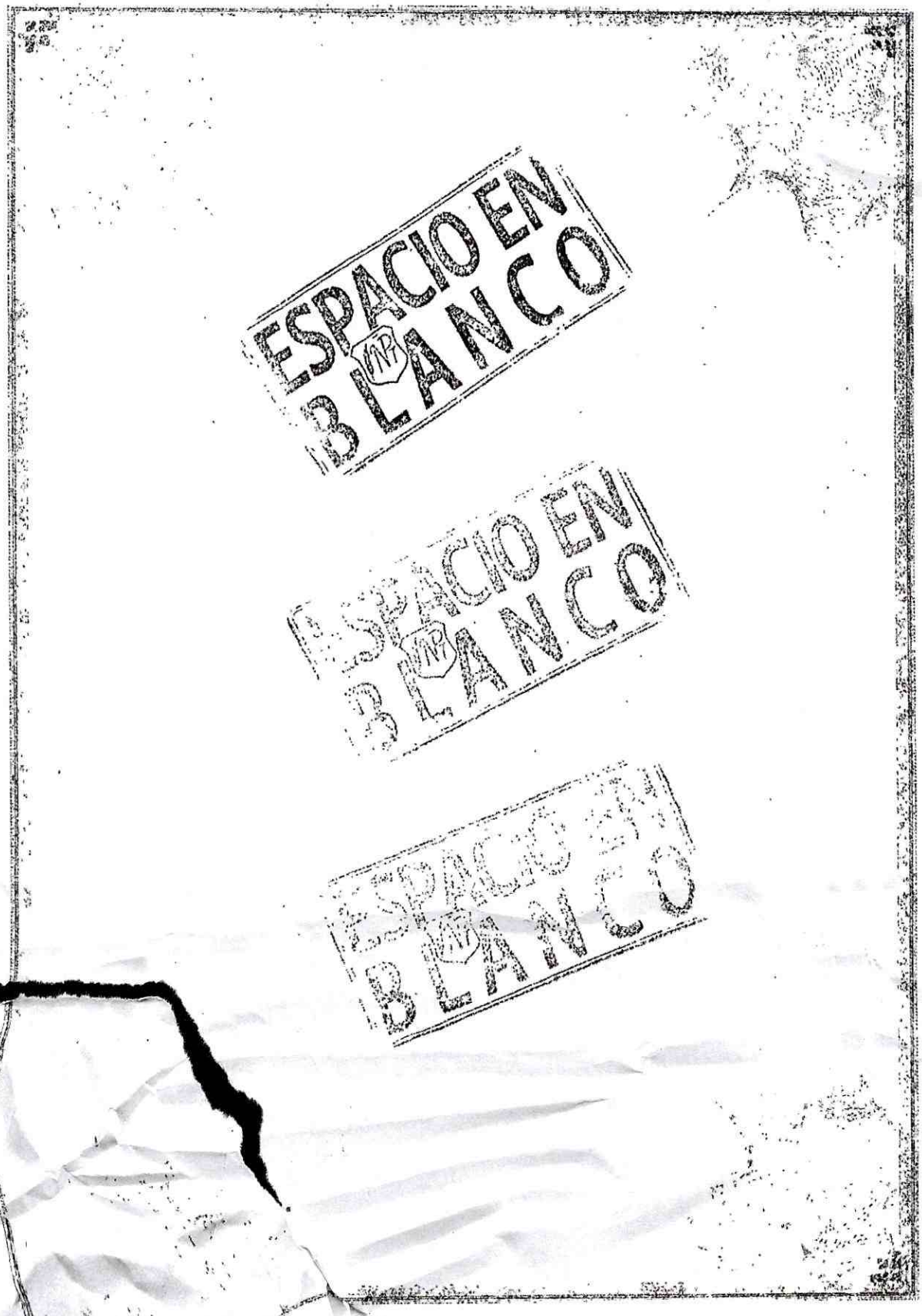
SXHCOJA1K5E786QZ 9LLSM7HU8PD1K28N

14/10/2023 29/04/2022

República de Colombia legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario


ESPACIO EN
BLANCO
ESPACIO EN
BLANCO
ESPACIO EN
BLANCO

91

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14969996133

(415)7707212489984(8020) 000001496999613 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PLANADAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Planadas 5 5 5

41. Dirección principal
CR 5 LC 1

42. Correo electrónico emmv69@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 2 6 5 0 3 3	3 1 1 8 6 5 0 0 8 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 9 0 1 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	9	1 4	1 6	4 2	5 2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 02 / 17 : 56: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HUEJE RIBERA JUAN CAMILO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

92

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969996133

(415)7707212489984(8020) **000001496999613 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	3 6	
73. Fecha	1 9 6 6 1 1 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	5 5 5	
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 6 1 1 2 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 0 0 1 0 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

93

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14969996133

(415)7707212489984(8020) 000001496999613 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 5 2 6 1 0 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HUEJE	RIBERA	JUAN	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

9A

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253970020

PIB
15:34:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO HUEJE RIBERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1075261006:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254712777

PIB
16:22:06

95

Bogotá DC, 19 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PLANADAS identificado(a) con NIT número 8001001371:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

96

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 07 de septiembre de 2024, a las 15:24:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1075261006
Código de Verificación	1075261006240907152426

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

97

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de septiembre de 2024, a las 16:23:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001001371
Código de Verificación	8001001371240919162331

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

98

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

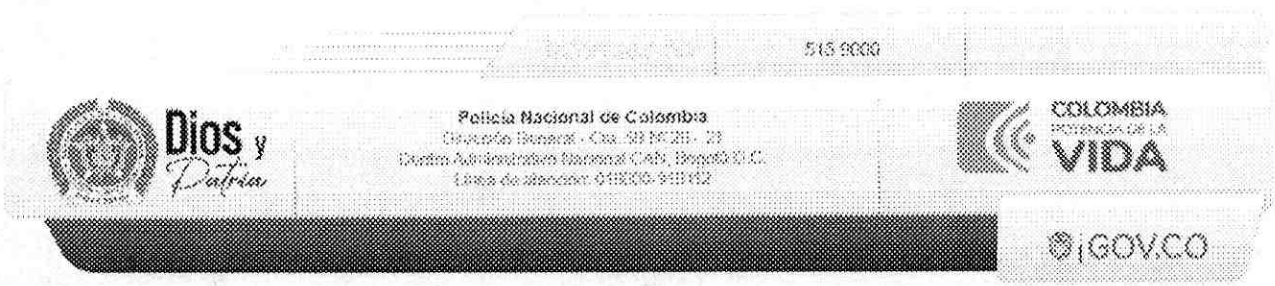
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/09/2024 03:40:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1075261006** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102234273** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

99

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:22:28 PM horas del 07/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1075261006**

Apellidos y Nombres: **HUEJE RIBERA JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

100

Alcaldía Municipal de Planadas
Secretaría de Hacienda

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PLANADAS
NIT. 800100137-1

EDUARMILTO MIRANDA VARGAS
C.C 14259453 DE PLANADAS TOL.
CONTADOR PUBLICO T.P 75865-T
TELEFONO: CEL. 3118650087

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA E INSCRITO ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

La **ALCALDIA MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA,** con Nit. 800.100.137-1, representada legalmente por el Alcalde Municipal **JUAN CAMILO HUEJE RIBERA,** identificado con el número de cedula 1.075.261.006 de Neiva, es aportante de seguridad social (EPS, Arl y Pensión) y también es aportante de parafiscales (Sena, Caja de Compensación, ICBF, ESAP, Escuelas Industriales) y a la vez certifico que la seguridad social del mes de Agosto del 2024, ya fue cancelada el día 02 del mes de Septiembre del 2024 y que por lo tanto, ésta entidad se encuentra al día en estos aportes de seguridad social y parafiscales al 31 de Agosto del 2024.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la ley 789 del 2002 y la ley 1150 de 2007, decreto 1072 de 2015, decreto 1990 de 2016 y la resolución No 0312 de 2019.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de Septiembre del 2024.

EDUARMILTO MIRANDA VARGAS
Contador Público
T.P 75865-T


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 14.259.453
Apellidos
MIRANDA VARGAS
Nombres
EDUARMILTO
Nacionalidad
COL
Estatura
1.70
Sexo
M
Fecha de nacimiento
09 OCT 1969
G.S.
O+
Lugar de nacimiento
AIPE (HUILA)
Fecha y lugar de expedición
09 DIC 1987, PLANADAS
Fecha de expiración
04 DIC 2033
Firma


0324415B1
REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha
ICCOL0324415812290B9<<<<<<<<<<
6910099M3312049COL14259453<<<9
MIRANDA<VARGAS<<EDUARMILTO<<<<


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
75865-T
EDUARMILTO
MIRANDA VARGAS
C.C. 14259453
RES. INSCRIPCION 174 DEL 23/11/2000
CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
283286
84880


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.
FIRMA

102

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z A F E F D C C E 5 5 6 7 A A 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDUARMILTO MIRANDA VARGAS**, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14259453 de PLANADAS (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 75865-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:24:46 horas del 07/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1075261006,** Apellidos y Nombres **HUEJE RIBERA JUAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de planadas**, con NIT **800100137-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

109

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1075261006 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/09/2024 03:34 PM

Código Verificación: **4MVYDB23GH**

Válida hasta: **06/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

105

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-015
			Versión: 001
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 1
	FORMATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		Vigente desde: 17/08/2023

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo JUAN CAMILO HUEJE RIBERA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.075.261.006 expedida en Neiva - Huila, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: JUAN CAMILO HUEJE RIBERA

Identificación: 1.075.261.006

Fecha: 19 de septiembre de 2024

106

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio

ALPLANADAS

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Planadas

Número de documento:800100137

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: ALCALDIA PLANADAS
Nombre abreviado: ALPLANADAS
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 800100137
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Otras Entidades públicas
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73555 - Planadas Departamento: Tolima Municipio: Planadas

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Si No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende: ALCALDIA DE PLANADAS
Orden: Territorial
Rama: Ejecutiva
Sector: No aplica/No pertenece
Tipo de Entidad: Alcaldía

Contactos

Código postal:
Correo electrónico de la oficina: contratacion@planadas-tolima.gov.co
Teléfono de oficina: 2265033
Fax de oficina: 2265033
Página web: www.planadas-tolima.gov.co

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 14

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selección Sin datos
Última actualización: 18/09/2024 5:43 PM

Ver más

15% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias